



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

Turno Promoción Interna

Orden PJC/1436/2024, de 4 de diciembre

EL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1436/2024, DE 4 DE DICIEMBRE.

Reunido en Madrid, a 21 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

I. CONSIDERACIONES

Finalizada la fase de oposición de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno promoción interna, procede iniciar la fase de concurso del proceso selectivo.

A fin de dar efectividad a lo previsto en las bases de la convocatoria y dotar al proceso de suficiente agilidad, el Tribunal Calificador Único, de acuerdo con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ha decidido que la fase de concurso se desarrolle de la siguiente manera:

1º. Se concederá a las personas aspirantes incluidos en la relación de aprobados el **plazo de 20 días hábiles para que aporten la documentación indicada en el Anexo I-B Fase de concurso, sobre el Historial profesional (2.2) y Conocimiento de idiomas extranjeros (2.3)** Las personas aspirantes habrán de aportar dichos méritos mediante el aplicativo telemático al que tendrán acceso desde la página web en la fecha que se indique y para cuyo uso se adjuntará un manual de instrucciones.

Finalizado el plazo, el Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados, cada uno en su ámbito, procederán a revisar los méritos presentados por las personas aspirantes.

2º. Dentro del mismo plazo de veinte días hábiles, las personas aspirantes que concurran por Comunidades Autónomas con ejercicios optativos podrán aportar las certificaciones acreditativas de los conocimientos correspondientes al anexo I-C de la Orden de convocatoria. La aportación se realizará mediante remisión por correo electrónico de los documentos en formato PDF a los Tribunales Delegados correspondientes, en las direcciones que se establezcan.

3º. Por su parte, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en colaboración con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, comenzará a incorporar al expediente de los aprobados los demás méritos a los que se refieren los apartados 1 y 2.1 del Anexo I-B

4º. Incorporados los datos de oficio y revisados los méritos alegados por las personas aspirantes, el Tribunal Calificador Único publicará en la página web del Ministerio la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes sobre aquellos méritos que entiendan que no les han sido debidamente reconocidos. Sobre la forma de realizar las alegaciones se informará a las personas aspirantes en el momento oportuno.

5º. Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Vasco. La evaluación consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad y/o de Derecho Civil Vasco, mediante las certificaciones que hayan presentado en el plazo del apartado 2º o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

6º. El Tribunal Calificador Único dictará, en cada una de las fases, los acuerdos oportunos para abrir los plazos de presentación de méritos y formulación de alegaciones.

II. ACUERDOS

En atención a todo lo expuesto,

1º. Se procede a iniciar la fase de concurso prevista en el Anexo I-B de la convocatoria.

2º. Se concede un plazo de veinte días hábiles a todas las personas aspirantes aprobadas, a contar desde el día 22 de octubre de 2025 hasta el día 19 de noviembre de 2025, ambos inclusive, para presentar exclusivamente la documentación establecida en el Anexo I-B, Historial profesional y Conocimiento de idiomas extranjeros; fuera de este plazo no se admitirá la aportación de documentación alguna.

Esta documentación la enviarán las personas aspirantes por medios telemáticos, a través del enlace que se indica a continuación, siguiendo las instrucciones del manual que se adjunta (Ctrl + click para seguir hipervínculo):

https://pubwebseal.justicia.es/sap/public/sap/bc/webdynpro/sap/zasis_co_pi_acceso#

Las personas aspirantes podrán acceder a su expediente durante ese periodo cuantas veces lo precisen para añadir o eliminar documentación. Transcurrido el plazo, no podrá incorporarse ni eliminarse dato alguno, quedando como definitiva la documentación que conste incorporada tras el último acceso.

Las puntuaciones que muestre el asistente son meramente informativas, quedando supeditadas a la valoración posterior del Tribunal Calificador Único o de los Tribunales Delegados.

3º Dentro del mismo plazo de veinte días hábiles, **las personas aspirantes que concurran por Comunidades Autónomas con ejercicios optativos** podrán aportar las certificaciones acreditativas de los conocimientos correspondientes al **Anexo I-C** de la convocatoria, en formato PDF, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Ámbito territorial País Vasco: javier-latorre@euskadi.eus
- Ámbito territorial Navarra: seccion.personal.justicia@navarra.es
- Ámbito territorial Comunidad Valenciana: oposicionesjust@gva.es
- Ámbito territorial Cataluña: aj.tgestionpromoopos.justicia@gencat.cat

En otro caso, habrán de presentarse a los ejercicios que se dispongan para acreditar sus conocimientos de idiomas autonómicos y/o Derecho Civil Vasco.

4º. Se informa a continuación de los criterios interpretativos de valoración que ha acordado el Tribunal Calificador Único con relación a los méritos del Historial profesional, y los méritos de Conocimiento de idiomas extranjeros:

Historial profesional

Apartado 2.2.1 (Cursos de formación con contenido de carácter jurídico)

En este apartado se valorarán los cursos recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, es decir, desde el 21-01-2015 hasta el 21-01-2025.

No se considerarán los siguientes cursos de formación:

- Cursos de inteligencia emocional, salvo que puedan considerarse de salud laboral con contenido jurídico. Las personas aspirantes deberán aportar el programa del curso para la comprobación de estos extremos
- Cursos de prevención de riesgos laborales, salvo que principalmente contengan módulos jurídicos relativos a derecho procesal o sustantivo. Las personas aspirantes deberán aportar el programa del curso para la comprobación de estos extremos.
- Cursos de igualdad, salvo que principalmente contengan módulos jurídicos, debiendo aportar el programa del curso a los mismos fines que los apartados anteriores.
- Cursos de atención al ciudadano sin contenido jurídico. Se exceptúan los cursos específicos de atención a la víctima.
- Cursos de cooperación al desarrollo.
- Cursos de gestión de PYMES y similares.
- Cursos de mediador o habilitantes para mediador.
- Másteres, títulos académicos o certificación de asignaturas aprobadas de un grado o carrera. En su caso, se incardinan en el Apartado A "Títulos académicos".

Apartado 2.2.2 (Cursos de formación en informática)

En este apartado se contarán los cursos recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, es decir, desde el 21-01-2015 hasta el 21-01-2025.

Si se presentan cursos de la misma materia, pero de distintos niveles de conocimiento, se valorará únicamente el más avanzado.

Si son cursos sucesivos de la misma aplicación actualizada, se valorará el más avanzado o el que tenga más horas lectivas.

No se considerarán los siguientes cursos de formación:

- cursos de mecanografía por ordenador.

Apartado 2.3 (Conocimiento de idiomas extranjeros)

En este apartado no serán acumulables los diversos niveles de conocimiento indicados en la convocatoria.

Se tendrán en cuenta únicamente los títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

LA SECRETARIA.-

Vº Bº EL PRESIDENTE.-